



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2022

RES. CM N° 287/2022

VISTO:

La Actuación TEA N° A-01-00026956-1/2022, la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), las Resoluciones CM N° 95/2021 y N° 130/2022, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 83/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), establece entre las funciones del Consejo de la Magistratura la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, en esa línea, a través de la Resolución CM N° 95/2021, el Plenario de Consejeros aprobó la realización de una Mesa de Trabajo permanente, destinada a analizar y abordar las cuestiones relacionadas con la sistematización de los procedimientos para el tratamiento y destino de las cosas, bienes y objetos utilizados para la comisión de delitos en general, y los relacionados con estupefacientes, como también los que son producto o provecho de ellos.

Que, por otra parte, la Ley Nacional N° 23.737 dispone en su artículo 30, en relación a los delitos vinculados con estupefacientes, que se procederá al decomiso de los bienes e instrumentos empleados para la comisión del delito, y que igualmente se procederá a la incautación del beneficio económico obtenido por el delito.

Que, asimismo, en su artículo 39, la mentada Ley Nacional 23.737 se refiere al destino de los bienes decomisados y de los beneficios económicos citados precedentemente, el cual será fijado en la sentencia condenatoria, si no hubiese sido ya fijado con anterioridad, y en forma clara manifiesta que serán destinados a la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo. Mismo destino se deberá dar a las multas que se recauden por aplicación de la citada Ley Nacional, como también a los bienes decomisados o al producido de su venta, por los delitos previstos en la sección XII, Título I de la Ley N° 22.415, cuando el objeto de dichos delitos sean estupefacientes, precursores o productos químicos.

Que el ya mencionado artículo 39, finaliza aclarando que en las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

causas de jurisdicción provincial, las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados o el producto de su venta, corresponderá a cada provincia otorgarle el mentado destino.

Que respecto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Ley N° 5935, la Legislatura aceptó la transferencia de la competencia para entender en los delitos previstos en los arts. 1° y 2° de la Ley N° 26.702, entre los que se incluye el de “Estupefacientes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la ley 23.737 conforme la redacción de la ley 26.052 (artículos 5 inciso c, e y párrafos penúltimo y último, 14 y 29 ley 23.737)”, y con ello, la intervención en el decomiso de éstos.

Que en vista del marco normativo expuesto, y con el objeto de dotar de nuevas herramientas a los Juzgados del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los casos vinculados con los delitos de tráfico de estupefacientes y el decomiso de dinero en efectivo (en diferentes denominaciones y monedas), deviene necesario estandarizar la administración y conservación de dichos fondos desde la resolución que ordena el decomiso, hasta tanto se disponga definitivamente su destino, conforme el artículo 39 de la Ley Nacional N° 23.737.

Que, a su vez, la Resolución CM N° 130/2022 dispuso la apertura de una cuenta bancaria única especial (en pesos y en dólares estadounidenses) a nombre del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes a los depósitos del dinero en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) provenientes de aquellas causas relacionadas con delitos de tráfico de estupefacientes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las que se haya decretado el decomiso.

Que, por otra parte, las Organizaciones Gubernamentales o No Gubernamentales, como expresión del tejido solidario de la sociedad, ejercen un rol protagónico en la vida comunitaria, ya que tienen como objetivo brindar servicios y suministrar prestaciones dirigidas a cubrir necesidades sociales y por ello su eficacia depende en gran parte de la concentración de esfuerzos y asignación de recursos.

Que en razón de ello resulta necesario crear mecanismos adecuados y eficaces para lograr transparencia en la asignación de recursos del Estado, de conformidad con los objetivos trazados por el artículo 39 de la Ley Nacional N° 23.737.

Que, a los efectos indicados precedentemente, es oportuna la creación de un Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Gubernamentales, que permitirá tanto la identificación y relevamiento de estas instituciones, cuyos objetivos coincidan con los referidos ut supra, como también brindar información no sólo a las autoridades sino a todos los ciudadanos que la soliciten.

Que, como corolario, cabe destacar que las Entidades de Utilidad Pública inscriptas en el Registro Obligatorio mencionado, deberán destinar los fondos recibidos a la prevención y rehabilitación de los afectados por el consumo de estupefacientes.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos la que, mediante Dictamen N° 11625/2022, entendió que nada tiene que observar, desde el punto de vista jurídico formal, con relación al proyecto de Resolución incorporado en el Adjunto N° 150889/22 y sus Anexos.

Que, a su vez, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a través de su Dictamen de N° 83/2022, observa que *“es menester establecer una política uniforme de organización para el control del flujo y destino del dinero decomisado mediante la creación de un Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamentales así como de un Protocolo de Asignación y Disposición de Fondos Decomisados, que logre distribuir transparentemente el monto total disponible en la Cuenta Bancaria Especial Única”*.

Que, por otra parte, la Secretaría de Administración General y Presupuesto tomó conocimiento del proyecto a estudio, sin realizar observaciones al respecto, por lo tanto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la creación del Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamentales, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinadas a recibir fondos decomisados para la prevención y rehabilitación de los afectados por el consumo de estupefacientes, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Artículo 2º: Aprobar el “Protocolo de Asignación y Disposición de Fondos Decomisados”, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º: Encomendar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, la administración de los fondos depositados en la Cuenta Bancaria aprobada por Resolución CM N° 130/2022, la comunicación a requerimiento de la Mesa de Trabajo dispuesta por Resolución CM N° 95/2021 de los saldos bancarios de la misma, y la gestión operativa de las transferencias aprobadas por el Plenario del Consejo de la Magistratura, en el marco del Protocolo aprobado en el Artículo 2º, como también el dictado de las normas complementarias necesarias para cumplir con tales fines.

Artículo 4º: Comunicar a los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la creación del “Registro” y la aprobación del “Protocolo” dispuestos en los artículos 1º y 2º, respectivamente.

Artículo 5º: Establecer la conformación de la Mesa de Trabajo permanente creada mediante Resolución CM N° 95/2021, destinada a analizar y abordar la cuestiones relacionadas con la sistematización de los procedimientos para el tratamiento y destino de las cosas, bienes y objetos utilizados para la comisión de delitos en general, y los relacionados con estupefacientes, como también los que son producto o provecho de ellos, la que se integrará con el/la Consejero/a representante del estamento judicial, el representante que designe a tales efectos el Fiscal General, y un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese a la Cámara de Apelaciones y a todos los Juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Penal Juvenil, contravencional y de Faltas, al Ministerio Público Fiscal de la CABA, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar), y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 287/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Res. CM N° 287/2022 – ANEXO I

**REGISTRO OBLIGATORIO DE ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA NO
GUBERNAMENTALES**

Del destino de los fondos decomisados en casos vinculados con los delitos de tráfico de estupefacientes.

Artículo 1º: **Funciones.** El Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamentales deberá registrar la existencia de todas aquellas organizaciones que desarrollen actividades en beneficio de la comunidad vinculados a la prevención y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo de drogas, sin fines de lucro, sean públicas o privadas, como así también la administración, actualización periódica y seguimiento del propio Registro.

Artículo 2º: **Confección de Listado.** Se confeccionará un listado con las entidades que reúnan los recaudos establecidos en el primer párrafo, el que deberá estar discriminado en función de las distintas temáticas que las organizaciones aborden. Se deberá remitir en forma individual y electrónica a cada una de las organizaciones, la comunicación del Registro, a los efectos que confirmen su voluntad de integrar el mismo, y procedan a la remisión y/o presentación de documentación respaldatoria pertinente.

Artículo 3º: **Actualización.** El “Registro” deberá actualizarse de forma anual, tanto para conocer las autoridades de las organizaciones inscriptas, como también la incorporación de nuevas entidades, o la baja de las mismas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Res. CM N° 287/2022 – ANEXO II

MECANISMO PARA LA ASIGNACION DEL DINERO DECOMISADO

Intervención de la Secretaría de Administración General y Presupuesto

Artículo 1°: **Informe.** La Secretaría de Administración General y Presupuesto, a requerimiento de la Mesa de Trabajo, establecida por Resolución CM N° 95/2021, deberá realizar un informe con el monto total disponible en la Cuenta Bancaria Especial Única (en pesos y en dólares estadounidenses) a nombre del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes a los depósitos del dinero en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) registrados y conciliados en forma bancaria, provenientes de los decomisos relacionados con delitos de tráfico de estupefacientes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -de conformidad con la Resolución CM N° 130/2022-.

A tales efectos, cualquier depósito realizado en la mentada Cuenta Bancaria Especial Única deberá comunicarse fehacientemente a la SAGyP a los efectos de su identificación, registro y conciliación. Cualquier suma no identificada, no será considerada como saldo disponible hasta su identificación.

El Informe elaborado por la SAGyP enunciará los fondos disponibles en pesos para transferir, debiendo valorizar al día de la fecha del informe, las sumas en dólares estadounidenses al tipo de cambio informado por el Banco Nación.

Artículo 2°: **Criterios de asignación.** Para establecer el destino final que tendrán las sumas originadas por el decomiso de bienes en casos vinculados con los delitos de tráfico de estupefacientes, deberá tenerse como premisa la relación que guarde el objeto de la causa que las generó con los fines perseguidos por la entidad a la que serán enviados. A tales efectos, deberán ser entidades que busquen la prevención y la rehabilitación de toda persona afectada por el consumo de estupefacientes, procurando, mediante soluciones prácticas y/o proyectos especiales, restituirle a la comunidad aquello que el daño del crimen provocó.

En forma complementaria a los potenciales fondos asignados a Organismos no Gubernamentales, y siempre al amparo de lo receptado por la Ley Nacional N° 23.737, se podrá proponer, mediante la Mesa de Trabajo (Res. CM N° 95/2021) y a requerimiento del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinar fondos para investigaciones especiales u Organizaciones Gubernamentales, las que no deberán encontrarse inscriptas en el Registro Obligatorio.

Todas las asignaciones de fondos a efectuar por parte del Consejo de la Magistratura serán en pesos, indistintamente de la moneda en la cual fueron receptados oportunamente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Artículo 3°: **Entidades beneficiarias.** Podrán ser beneficiarias las entidades que se encuentren vigentes en el registro Obligatorio de Entidades no Gubernamentales dependiente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de lo enunciado en el artículo anterior.

Artículo 4°: **Solicitud.** La Mesa de Trabajo Permanente considera el informe confeccionado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por su parte, el Ministerio Público Fiscal y/o del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá proponer destinos puntuales del dinero para los gastos que se produzcan en relación a las investigaciones admitidas con delitos relacionados a la ley 23.737 o cualquier otra situación especial que se suscite respecto del mentado cuerpo normativo.

Artículo 5°: **Destino.** En la primera reunión que se celebre luego de notificada la existencia de fondos, se decidirá sobre cuál es el mejor destino para las sumas disponibles, pudiendo ser una o varias entidades beneficiarias que se encuentren empadronadas en el Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública no Gubernamentales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o para gastos que devengan de la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, ley 23.737 y/u otras Entidades Gubernamentales.

Artículo 6°: **Propuesta.** La Mesa de Trabajo elevará una propuesta final al Plenario de Consejeros a efectos que resuelva acerca del destino final del dinero, estipulando el plazo de rendición para cada una de las asignaciones propuestas. La mentada propuesta, deberá surgir de la decisión conjunta entre el/la Consejero/a representante del estamento judicial a cargo de la Mesa de Trabajo, el/la representante del Ministerio Público Fiscal y el representante del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de ser necesario, con la finalidad de agilizar las propuestas de destino, podrán llevarse a cabo reuniones de modo remoto, en la que deberán participar la totalidad de los integrantes designados. A su vez, el Ministerio Público de la Defensa, así como el Ministerio Público Tutelar podrán remitir a la Mesa de Trabajo las propuestas que consideren pertinentes.

Artículo 7°: **Decisión sobre el destino de fondos.** En la primera reunión de Consejeros que tenga lugar después de emitida la propuesta mencionada en el artículo anterior, el Plenario del Consejo de la Magistratura resolverá sobre el destino final de los montos originados en las causas vinculadas con los delitos de tráfico de estupefacientes.

Artículo 8°: **Control y seguimiento.** Una vez que el Plenario de Consejeros resuelva sobre el destino final de los montos originados, la Secretaría de Administración General y Presupuesto procederá a gestionar la transferencia de los fondos en cuestión a cada una de las entidades y organismos destinatarios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Posteriormente, la SAGyP recibirá las rendiciones presentadas por los destinatarios de los fondos, realizará la verificación de las formalidades de los comprobantes y de los cálculos aritméticos, y remitirá cada una de las rendiciones a la Mesa de Trabajo (Res. CM N° 95/2021) para su conocimiento, tratamiento y aprobación.

Artículo 9°: **Conservación de los fondos.** La Secretaría de Administración General y Presupuesto, en la medida de lo posible, procurará conservar el poder adquisitivo de los fondos transferidos y depositados en la Cuenta Bancaria Especial Única, pudiendo para ello realizar inversiones de bajo riesgo que devenguen intereses, a efectos de mitigar su depreciación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

